

LA ÉPOCA

TELEGRAMAS Y NOTICIAS DE LA TARDE

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN Y VENTA

En París: Messageries Hachette, 174, Rue Montmartre. En Londres: E. C. 4, J. Bosch, 11, Queen Victoria Street. En la Administración y principales librerías.

PUNTOS DE VENTA EN MADRID

LA ÉPOCA se vende en los siguientes kioscos y puestos, entre otros: Calle de Alcalá; Kioscos frente al Fénix y frente al Banco del Río de la Plaza; Puerta del Sol, puesto en la estación central del Metro; plaza de Canalejas, puesto junto al Banco Hispano-Americano; plaza de Santo Domingo, puesto del bar Astrón.

UNA INTERESANTE CIRCULAR DEL FISCAL DEL SUPREMO

Los hundimientos de las casas en edificación

La "Gaceta" publica una circular del Tribunal Supremo, cuyo texto integro dice así: El alarmante y escandaloso hundimiento de una casa de siete pisos, en construcción, en la avenida de Menéndez Pelayo, núm. 77, de esta corte, que hay que añadir a los muchos acaecidos con anterioridad, demuestran la existencia de un grave mal que perdura y que es necesario atajar con los medios que las leyes facilitan y poner a disposición de los jueces, tribunales y Ministerio Fiscal. Este grave mal fué denunciado y expuesto en la Memoria elevada por esta Fiscalía al Gobierno de Su Majestad en la solemnidad de la apertura de los Tribunales del corriente año judicial y con el fin de que cuantos deban tener conocimiento del grave problema lo tengan, y los que deban castigar las infracciones que nazcan de tales hundimientos, las castiguen, se trascriben a continuación los párrafos de dicha Memoria, pertinentes al caso que V. S. tendrá muy en cuenta para atemperar a ellos su proceder y conducta.

Los párrafos de la Memoria. Decían así los párrafos de la citada Memoria: "Este concepto de la responsabilidad criminal, derivada de hechos punibles enmendados por la culpa, ha sido sustancialmente modificado y ampliado por el nuevo Código creando una porción considerable de figuras de delito, en las que la sola realización del acto culposo es punible, aun cuando como consecuencia del mismo no se haya causado una lesión o daño; bastando para ser punible que exista tal posibilidad de realización, pues en este caso, la "apeligrosidad" del acto realizado reclama su castigo, en defensa de la sociedad y de la ley."

Bueno es que en esta nueva fase de la responsabilidad fijen su atención cuantos no la conocen, y, sobre todo, aquellos que hasta aquí, con evidente imprudencia y con absoluto menosprecio de la vida o de la integridad de las personas, las ponen en constante peligro con su punible proceder. Y para no examinar la cuestión solamente en términos generales, concretemos la misma a uno de sus aspectos, el más grave quizá, ya que, como antes repetidamente hemos manifestado, no hay que perder nunca de vista el fin reglamentario de la presente Memoria. Me refiero, Señor, al hecho gravísimo y escandaloso de la serie punible de hundimientos de edificios, principalmente dedicados a la vivienda, construidos en la mayoría de los casos en forma tan escandalosamente punible que la misma magnitud de la imprudencia ha hecho venial en vez de mortal, pues muchos de esos edificios estaban contruados en forma tan desastrosa, que se hundieron por fortuna antes de ser habitados. Este mal debe ser atajado, ya que la ley Penal da a nuestro Ministerio y a los Tribunales de Justicia elementos para combatirlo.

La penalidad en el Código de 1870. Para que con arreglo al Código penal de 1870 constituyera hecho punible aquél que anteriormente no lo era, era indispensable que la construcción llevada a cabo con tan evidente imprudencia se hundiera en todo o en parte, y como consecuencia de tal hundimiento sobreviniera una lesión o un daño, que de mediar malicia, constituyera delito grave o menos grave, si la imprudencia era temeraria, o se cometiera un delito cualquiera si la imprudencia era simple con infracción de los reglamentos.

Pero se estaba construyendo un edificio contra toda prevención técnica o reglamentaria, sus paredes estaban llenas de grietas aun no suficientes para que los cimientos eran hunda a concluirlo cuanto antes, para cuanto antes también arrendarlo lo más caro posible, aprovechándose de la crisis de la vivienda, sin tener para nada en cuenta el peligro que corría la vida de los futuros y desgraciados inquilinos. Pues bien; este hecho, aun cuando conocido y proclamado con la afirmación general de "esta casa se hundirá", no era punible; había que aguardar a que la casa se hundiera, y entonces, a la vez que se avisaba a los bomberos para que sacaran de los escombros a las pobres víctimas, se avisaba también al juez de guardia para que incoara el correspondiente proceso, poniendo en la careta de la causa, por todo amparo social, la calificación de homicidio por imprudencia, cuando de resultados del hundimiento hubiere muerto, alguna persona.

Lo que preceptuaba el nuevo Código. Ahora, gracias al nuevo Código penal y a sus sabios confeccionadores, no hay que aguardar a tanto para exigir al imprudente constructor la responsabilidad criminal correspondiente a su mal proceder.

El artículo 569 del Código penal vigente, después de ocuparse del delito intencional de estragos en sus artículos 559 al 568, se ocupa de distintas infracciones culposas, que denomina delitos afines a los estragos, imputables a imprudencia, imprudencia o impericia, y que vienen a ser, por tanto, estragos provenientes de culpa. Entre ellos, el artículo 569 castiga al que por impericia, imprudencia o impericia produzca explosión, inundación o naufragio, "hundimiento" u otro desastre o daño general, siendo mayor la pena correspondiente si del hecho resultase riesgo para la vida de las personas. En el hecho concreto que vamos a examinar hay dos formas de delito de estrago por hundimiento: uno, el del artículo 568, que lo comete el que sabiéndose infringiere los reglamentos dirigiendo o ejecutando una construcción u otra obra análoga, o una demolición, poniendo en peligro la vida o la salud de las personas, y otro, el culposo del 570, que surge cuando sin malicia se infringen los reglamentos dirigiendo o ejecutando una construcción u otra obra análoga o una demolición, poniendo también en peligro la vida o la salud de las personas.

Integran, pues, ambos delitos en primer lugar, una infracción de las reglas técnicas preceptuadas para dirigir o ejecutar una construcción o una demolición, y que como consecuencia de tal infracción se ponga en peligro la vida o la salud de las personas, siendo la forma más grave la infracción intencional, y la menos grave la infracción sin malicia o culpa. Pero hay en ésta la nota característica que antes expresábamos y que integra la nueva forma del delito culposo, y es que para que surja su existencia no es necesario que con motivo de la infracción se realice un mal o daño que, de mediar malicia, constituiría delito; basta para que exista infracción penal que con ella se ponga en peligro la vida o la salud de las personas.

Las consecuencias que, a juicio del fiscal, se deducen. Veamos las consecuencias que del moderno concepto de tal delito culposo se deducen, y cuánto importa fijarse en ellas al Ministerio Fiscal para discernirlas con claridad.

Siempre que se trate de un hundimiento, ha de estimarse que el origen del mismo puede ser un hecho punible, que es necesario esclarecer, aun cuando como consecuencia de él no hayan acaecido lesiones a las personas, ni otros hechos que, de mediar malicia, constituirían delito. No puede presenciarse tal acaecimiento con indiferencia, puesto que el mismo constituye un peligro social que es necesario castigar, y mientras no se demuestre que tal hundimiento es producido por un caso fortuito, conforme al artículo 35 del Código Penal, prueba que incumbirá siempre al que lo alegue, ha de estimarse que tal hundimiento es consecuencia, en el caso más favorable de la imprudencia, de la impericia o de

la imprevisión, a menos de sentar la desconsoladora doctrina de que los edificios se hacen para que se hundan, y de que no existen garantías técnicas y reglamentarias que con su cumplimiento asegurasen la subsistencia de una edificación, fuera naturalmente del caso fortuito antes referido; imprudencia la mayor parte de las veces se verá acompañada de la presencia de sórdidos intereses de hombres sin conciencia que no vacilan en exponer la vida o la salud de las personas a los estragos de un hundimiento, ante la execrable idea de un lucro punible, castigado en el artículo 32 del nuevo Código Penal, sacrificando la buena calidad de los materiales empleados en la construcción o calculando con punible ligereza la resistencia de la construcción o de la obra; debiéndose tener siempre en cuenta que para que se cometan los delitos de los artículos 568 y 570 del Código Penal no es necesario que sobrevenga al hundimiento ni otro accidente, bastando para exigir responsabilidad en cualquiera de ambos casos que la dirección o ejecución de la obra, construcción o demolición, realice poniendo en peligro la vida o la salud de las personas.

Si existe malicia en el hecho por parte del responsable del peligro y a sabiendas infringe los reglamentos, dirigiendo o ejecutando una construcción o una demolición, poniendo en peligro la vida o la salud de las personas, cometerá autor el delito voluntario previsto y penado en el citado artículo 568 del Código, y en esta figura intencional del delito se ha de tener en cuenta que el mismo puede cometerse, tanto por el que dirige la obra como por los encargados de su ejecución.

Si el peligro o el hundimiento de la construcción o de la demolición no procede de un acto malicioso, la ley exige que, a menos de constar o probarse la existencia de un caso fortuito, tiene necesariamente que existir un responsable del mismo a quien se impute el hecho, como consecuencia de la imprevisión, la imprudencia o impericia.

La observancia de las disposiciones reglamentarias técnicas que regulan las construcciones de obras y otras edificaciones, permiten asegurarse, dada su eficacia científica, que su cumplimiento es segura garantía de éxito para la completa terminación de las mismas y para su uso o aprovechamiento, sin peligro para la vida o la salud de las personas; pues afirmar otra cosa sería, como decíamos antes, consagrar y reconocer el fracaso de cuantas garantías consigna la técnica profesional, reglamentaria y proclamar su inutilidad, con gravísima ofensa para la ciencia de las construcciones y para sus cultivadores; y, por tanto, los directores y los constructores de las obras, o ambos a la vez, deben necesariamente responder de todo peligro y de sus naturales consecuencias, a menos que prueben cumplidamente que el mismo proviene de un suceso que no ha podido preverse o que sobrevino con un accidente extraño a toda acción punible, o por simple accidente medicinal.

Si el peligro proviene de que la obra o construcción está mal calculada por su director, éste y los que, en su caso, autorizaron o aprobaron los planos, serán responsables, conforme al artículo 570 del nuevo Código penal, del delito castigado en el párrafo primero del mismo, ya que éstos, con su aprobación y autorización, son coautores, con el director y autor del proyecto, del delito culposo, cooperando con su imprudencia, su impericia o su impericia a la realización del delito. Cuando la obra estuviere bien proyectada y con todas las garantías técnicas y reglamentarias, manifestado es que el peligro o el desastre habrá de estimarse que proviene de defectos en la construcción; y en este caso, conforme al párrafo primero del artículo 570, será responsable del peligro el que, ejecutando la obra o construcción, infringió las reglamentarias garantías técnicas del caso, empleó malos materiales o en construcción, disminuyó las resistencias o en alguna forma se apartó de las reglas y disposiciones que debió observar y cumplir con toda diligencia y pericia. Mas, en este caso, no será solamente responsable el constructor, ejecutante de la obra, sino que lo será también el funcionario técnico o administrativo que, teniendo a su cargo la inspección de la obra o construcción, consintió las infracciones antes referidas, pues así lo dispone el párrafo último del citado artículo 570 del Código Penal.

No puede este Cuerpo legal llegar más lejos, ni procurar con más cuidado por la defensa social en tales materias; y con el fin de que estas infracciones sean castigadas como merecen, debe darse a las mismas la importancia que tienen y aprestarnos todos cuantos cooperamos a la correcta administración de la Justicia al más exacto cumplimiento de las nuevas y justas disposiciones del Código penal vigente."

Tenga, pues, en cuenta V. S. cuanto va dicho, cuide de su exacto cumplimiento y acuse recibo de la presente circular. Madrid, 26 de noviembre de 1929.—José Oppell.

EN LA ASOCIACIÓN MARIÑENSE DE CARIDAD

Imposición de una cruz al señor Parrella

En el local de la Asociación Mariñense de Caridad se ha celebrado esta tarde el acto de imponer la cruz de Beneficencia al vicepresidente de aquel organismo, don Luis Parrella.

La cruz había sido solicitada, a propuesta del señor García Molinas y con aprobación del Consejo ejecutivo de la Mariñense, para que fuese debidamente premiado el celo y abnegación del señor Parrella en pro de los desvalidos.

Asistieron a la ceremonia, que ha tenido carácter de intimidad a ruegos del señor Parrella, el gobernador civil, señor Martín Álvarez; el alcalde, señor Arístizabal; todo el Consejo ejecutivo de la Mariñense, el señor Prieto Pazos, en nombre de la Sociedad Económica de Amigos del País, y una comisión de ciegos.

El señor García Molinas pronunció breves y sentidas frases en elogio del señor Parrella; el señor Arístizabal destacó las cualidades que adornan al festejado; el señor Martín Álvarez hizo un discurso breve, pero emotivo, tomando pie del carácter familiar del acto, para subrayar lo que es la familia y lo que es la autoridad familiarmente ejercida; y, finalmente, el señor Parrella dio las gracias a todos, y en especial a las autoridades.

Después de colocar la insignia en el pecho del señor Parrella, se sirvió un "dunch" a los asistentes.

El Infante Don Jaime en Pizarra

El día 3 asistirá a varios actos en Málaga. MÁLAGA 29.—En el expreso llegó esta mañana a Pizarra el Infante Don Jaime con su profesor, el señor Antelo; el ministro de Economía y los hijos del duque de Santona. En Aurora fué cumplimentado el alcalde por las autoridades de Málaga, que salieron por la mañana para dicha estación. Como en Aurora había descarrilado una máquina de mensajerías, el Infante tuvo que trasladarse. A su llegada a Pizarra fué también acogido con grandes muestras de simpatía por el vecindario.

El Infante se hospeda en el palacio de los condes de Puerto Hermoso, que han organizado en su honor una cacería, a la cual asistirá también numerosos aristócratas. El Infante ofició a las autoridades malagueñas venir a Málaga el día 3 por la mañana para asistir a diversos actos organizados en su honor. El mismo día regresará el Infante a Pizarra para emprender desde allí su regreso a la Corte.

LA BOLSA

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1929

En la sesión de hoy se han cotizado los siguientes:

Valores públicos

Interior 4 por 100.—Series F, E, D, C y B, 72,50; A, 73; G y H, 72,50. Exterior 4 por 100.—Series F y E, 82,40; C, 84,50; A, 86,50. Amortizable 5 por 100 1900.—Series E, D, C y B, 91,25; A, 91,90.

Amortizable 5 por 100 1917.—Series D y C, 89; A, 89. Amortizable 5 por 100 1929.—Series F, E y D, 99,85; C, B y A, 99,90. Amortizable 5 por 100 1926.—Serie C, 100,60; A, 100,75. Amortizable 5 por 100 1927 (sin impuesto).—Series C, B y A, 100,70.

Amortizable 5 por 100 1927 (con impuesto).—Series F, E y D, 87; C, B y A, 86,75. Amortizable 4 por 100 1928 (sin impuesto).—Series F, E, D, C, B y A, 89. Amortizable 4,50 por 100.—Serie E, 90,50; C, B y A, 90,50. Deuda ferroviaria 5 por 100.—Serie B, 99,75. Ayuntamientos.—Madrid 1868, 100. Garantía del Estado.—Trasatlántica 1925, noviembre, 94; Tánger-Fez, 102.

Cédulas.—Banco Hipotecario 5 por 100, 97,45; 6 por 100, 108,20; Banco Crédito Local 6 por 100, 100; 5 por 100, interprovincial, 87; Argentinas, 3,10. Efectos públicos extranjeros.—Empréstito Marruecos, 88,50.

Acciones

Banco de España, 578; Hipotecario, 475; Central, 160; f. c., 160; f. p., 162; Español de Crédito, 453; Internacional Industria y Comercio, 421; Hidroeléctrica Española, 205; Chade, A, B y C, 544; f. c., 542; f. p., 542; Mengemor, 234; C. Sevillana, 199,50; Unión Eléctrica, 143; Telefónica, preferente, 106,25; ordinaria, 138; Minas Rif, portador, 537; nominativas, 520; Duro Felguera, c. 95; f. c., 95; Petroleras, 137; Tabacos, 321; Fénix, 400; Madrid a Zaragoza y Alicante, c. 521; f. p., 522; Metro, 180; idem, nueva, 173; Norte de España, c., 549; f. c., 550; f. p., 553; Azucareras, ordinarias, f. c., 67,25; f. p., 67,75; Explosivos, c., 1,032; f. c., 1,030; f. p., 1,030; Alberche, ordinarias, 109.

Obligaciones

Electro Mecánicas, 98,85; Fábrica Mieres, 97; Gas Madrid 6 por 100, 103,50; H. Española, D, 90,50; Sevillana, novena, 102; Unión Eléctrica Madrileña 5 por 100, 99,50; 6 por 100, 105,25; Minas Rif, B, 101; Peñarroya, 100,50; Trasatlántica 1922, Rif, Norte, primera, 71,50; Asturias, tercera, 69,50; Norte 6 por 100, 102,45; Valencia-Utiel, 71; Alicante, primera, 322,25; C, 80; G, 103; Andaluces, Bobadilla, 76; Azucarera, bonos, interés preferente, 93,75.

Monedas extranjeras

Francos, 28,50; suizos, 140,50; belgas, 100,15; lirras, 37,90; libras, 35,29; dólares, 7,23; marcos, oro, 1,7325; escudos portugueses, 0,3275; pesos argentinos, 2,98; chilenos, 0,89; coronas noruegas, 1,95; checas, 21,50; florines, 2,92.

INFORMACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Próximo discurso del Presidente Hoover sobre la cuestión financiera

Comunican de Washington que el Presidente Hoover ha terminado la serie de entrevistas con los hombres de negocios y con los representantes de Empresas de servicios públicos, en la cual se trató de un proyecto de construcciones por valor de 1.400 millones de dólares. Con esto se calcula un total de 9.000 millones para gastos en 1930, siguiendo el plan Hoover de campaña de estabilización. Según parece, el Presidente se halla satisfecho del resultado logrado, y estima que ha llegado el momento en que la Casa Blanca dé por terminada su intervención.

El día 5 de diciembre el Presidente pronunciará un discurso ante una Asamblea de hombres de negocios organizados por la Cámara de Comercio de Estados Unidos, y luego dejará que aquellos asuman la responsabilidad de llevar adelante el programa trazado. Se autoriza a la Compañía Asturiana de Minas para emitir obligaciones de 6 por 100. De Real orden ha sido autorizada la Real Compañía Asturiana de Minas para emitir obligaciones, con el interés del 6 por 100 anual hasta la suma de 25 millones de pesetas, en títulos de 500 pesetas cada uno, cuya emisión deberá tener lugar en el plazo de un mes, amortizándose en treinta años, desde la fecha de la emisión, con facultad de anticipar dicha amortización pasada los cinco primeros años, previo aviso con seis meses de antelación, debiendo presentar en ese Centro, antes de la emisión, certificado que conste el acuerdo del Consejo de Administración referente a la misma, con expresión de la serie y numeración de las obligaciones, cuyos títulos han de presentarse, asimismo, en la Dirección general, para su estampillado y registro, en el plazo de cuatro meses, a contar de la consesión sin cuyos requisitos la emisión no será válida ni los títulos podrán ser negociados, entregados a los suscriptores ni puestos en circulación.

Por el ministerio de Hacienda se designará un funcionario que intervenga en las aplicaciones de fondos procedentes de la emisión, otorgándosele cuantas facultades sean precisas para que la inversión de aquellos tenga lugar precisamente en territorio español, a cuyo efecto realizará cuantas comprobaciones exija la actuación que se le confía.

El precio del plomo en diciembre

Durante el mes de diciembre próximo registran en España, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios que rigen en la actualidad.

Un empréstito en oro

Nuestro colega "El Sol" ha facilitado esta mañana algunos detalles acerca de la emisión de Deuda pública de que ayer hablábamos y que se prepara con el fin de liquidar los créditos a corto plazo que hace meses fueron abiertos en dólares y libras en favor del Comité interventor de cambios.

Según dice, el empréstito será amortizable en diez años, con interés de 5,50 ó 6 por 100 anual. Si dentro de España existe y acude el oro o las divisas oro necesarias para liquidar este asunto, es, desde luego, solución preferible tomarse el préstamo dentro de casa, que atarse con compromisos en el extranjero. El precio del plomo en diciembre. Durante el mes de diciembre próximo registran en España, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios que rigen en la actualidad.

Un empréstito en oro. Nuestro colega "El Sol" ha facilitado esta mañana algunos detalles acerca de la emisión de Deuda pública de que ayer hablábamos y que se prepara con el fin de liquidar los créditos a corto plazo que hace meses fueron abiertos en dólares y libras en favor del Comité interventor de cambios.

Según dice, el empréstito será amortizable en diez años, con interés de 5,50 ó 6 por 100 anual. Si dentro de España existe y acude el oro o las divisas oro necesarias para liquidar este asunto, es, desde luego, solución preferible tomarse el préstamo dentro de casa, que atarse con compromisos en el extranjero.

La producción de cereales en 1929. Según los datos facilitados por la Dirección de Agricultura, la producción de cereales y leguminosas en 1929, de el siguiente resumen: Trigo, 40.897,045 quintales métricos; cebada, 21.232.854; quinientos, 5.838.349; avena, 6.342.165; arroz, 3.087.265; maíz, 6.371.149; habas, 1.894.652; algarrobas, 1.004.732; guisantes, 382.945; garbanzos, 1.131.177; judías, 1.586.124.

Estas cifras reflejan en conjunto, una buena cosecha, especialmente en trigo y cebada. Siendo, respectivamente, de 35 y de 19,5 millones de quintales métricos las producciones medias de trigo y cebada en el decenio anterior, las cosechas actuales exceden casi en 3 y 2 millones a las medias apuntadas. La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

tuales exceden casi en 3 y 2 millones a las medias apuntadas. La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa.

La cosecha de trigo es francamente mala en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, es decir, señaladamente en la cuenca del Ebro. La avena, el arroz, el maíz, los guisantes y las judías han rendido también buenas cosechas que exceden de las medidas del anterior decenio. Se acusa en baja sensible la producción de centeno, y en menor escala, la de habas, algarrobas y garbanzos, si bien esta última es superior en más de 200.000 quintales métricos a la obtenida en 1928, en el que se registró una de las peores cosechas conocidas en esta leguminosa